



“Aprender Haciendo”



NORMATIVA PARA ESTUDIANTES CONDICIONALES

Barquisimeto, enero 2018

Resolución: 2018-E-01-006

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

La Universidad Yacambú en función de generar las condiciones necesarias, para garantizar el cumplimiento del plazo máximo de vigencia de los diferentes programas de postgrado, sin menoscabo del derecho a la prosecución y egreso de los estudiantes, como lo establece el numeral tercero del artículo 7 de la Resolución N° 3.612 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.029 el 16 de octubre del 2012.

Considerando

La solicitud del Vicerrector de Investigación y Postgrado, Prof. Luis Alberto Hernández Bowen, en relación a la revisión de la Normativa de Alumnos Condicionales de Postgrado, atendiendo a la necesidad de especificar aspectos que requieren ajustarse dentro de ese marco normativo para los alumnos que se encuentran en esta situación.

Considerando

Los lineamientos del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado que señala que el participante tiene 5 años para terminar el doctorado, contados a partir del inicio de sus actividades académicas.

Resuelve

Aprobar la solicitud de ajustar el Artículo 3, punto 1, de la Normativa de Alumnos Condicionales de Postgrado de la siguiente manera:

1. Permitir la inscripción de los participantes condicionales hasta el comienzo de las actividades académicas del periodo en el cual se les cumplan los 4 años para maestría y los 5 años para doctorado.

Dado, firmado y sellado a los quince (15) días del mes de enero del año 2018.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General

Resolución: 2017-01-001

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 21, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal “j)”, de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.

Considerando

La Universidad Yacambú en función de generar las condiciones necesarias, para garantizar el cumplimiento del plazo máximo de vigencia de los diferentes programas de postgrado, sin menoscabo del derecho a la prosecución y egreso de los estudiantes; como lo establece el numeral tercero del artículo 7 de la Resolución N° 3.612 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.029 en fecha 16 de octubre del 2012.

Considerando

Lo preceptuado en el numeral 4 de la misma Resolución que establece los programas de educación avanzada (estudios de postgrado) como elemento esencial el carácter flexible, donde la flexibilidad; está asociada a los tiempos que cada participante pueda requerir para completar la fase del postgrado correspondiente.

Considerando

La solicitud del Vicerrector de Investigación y Postgrado, Prof. Alfonso de Jesús Carrillo Vásquez, para la aprobación de la Normativa para los Estudiantes Condicionales.

Resuelve

Aprobar la Normativa para Estudiantes Condicionales, vigente a partir del 18 de enero del año 2017.

Dado, firmado y sellado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Luis Alberto Hernández Bowen
Secretario General

Resolución: 2015-18-034

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Solicitud del Director del Instituto de Investigación y Postgrado, Dr. Alfonso Carrillo para la aprobación de la Normativa para Estudiantes Condicionales de Postgrado.

Considerando

Que la normativa surge como una propuesta para regular los procesos inherentes a la situación académica de los participantes que cursan programas de Postgrado y que no llegan a concluir el plan de estudio correspondiente en el lapso establecido en nuestro Reglamento de Postgrado y en la Normativa del Consejo Consultivo de Postgrado.


Resuelve

Aprobar la Normativa para Estudiantes Condicionales de Postgrado.

Dado, firmado y sellado a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.


Prof. María del Pilar Alonso Dos Santos
Vicerrectora Académica




Prof. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General

Resolución: 2015-22-043

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Solicitud del Vicerrector de Investigación y Postgrado, Prof. Alfonso de Jesús Carrillo Vásquez, aprobación para modificar el Artículo 3 de la Normativa para Estudiantes Condicionales de Postgrado, a fin de establecer el tratamiento para los participantes que aún sin vencer el lapso de culminación del programa no hayan inscrito el Trabajo de Grado en el tiempo establecido por las normativas vigentes.

Considerando

Que existen participantes en los diferentes programas que aún dentro del tiempo para culminar el plan de estudios respectivo, establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado y en la Normativa del Consejo Consultivo de Postgrado, no cumplen con los lapsos establecidos en la Normativa general sobre la regulación para la postulación del Tema y Tutor, Cronograma para la discusión de los Momentos en las Tesis Doctorales, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tutoría del Personal Académico-Administrativo de la Universidad Yacambú.

Considerando

Que la Normativa para Estudiantes Condicionales de Postgrado y la Normativa general sobre la regulación para la postulación del Tema y Tutor, Cronograma para la discusión de los Momentos en las Tesis Doctorales, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tutoría del Personal Académico-Administrativo de la Universidad Yacambú fue aprobada en el periodo 2015-2.

Resuelve

Primero: Establecer como disposición transitoria para la Normativa general sobre la regulación para la postulación del Tema y Tutor, Cronograma para la discusión de los Momentos en las Tesis Doctorales, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tutoría del Personal Académico-Administrativo de la Universidad Yacambú, lo siguiente: La vigencia de esta normativa es aplicable a partir del periodo 2015-3, a excepción de los participantes correspondientes a las cohortes que se indican a continuación, quienes deberán regirse a una planificación especial establecida por la Coordinación del Programa:

- Para Doctorado: Cohortes del 2011-1 al 2012-1
- Para Especialización y Maestría: Cohortes del 2012-1 al 2012-3

Segundo: Solicitar a la Coordinación de cada programa seguimiento a los participantes de las cohortes que se indican a continuación:

- Para Doctorado: Cohorte 2012-2
- Para Especialización y Maestría: Cohorte 2013-1

para que inscriban su Tesis Doctoral, Trabajos Especial de Grado o Trabajos de Grado ajustado lo establecido en la Normativa general sobre la regulación para la postulación del Tema y Tutor, Cronograma para la discusión de los Momentos en las Tesis Doctorales, Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tutoría del Personal Académico-Administrativo de la Universidad Yacambú.

Dado, firmado y sellado a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.


Dr. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Yacambú actuando en función de generar las condiciones necesarias, para garantizar el cumplimiento del plazo máximo de vigencia de los diferentes programas de postgrado, sin menoscabo del derecho a la prosecución y egreso de los estudiantes; como lo establece el numeral tercero del artículo 7 de la Resolución N° 3.612 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.029 en fecha 16 de octubre del 2012.

Actuando sobre la base de lo preceptuado en el numeral 4 de la misma Resolución, se establece en los programas de educación avanzada (estudios de postgrado) como elemento esencial el carácter flexible, donde la flexibilidad; está asociada a los tiempos que cada participante pueda requerir para completar la fase del postgrado correspondiente.

El Instituto de Investigación y Postgrado (INVEPUNY), considerando que en los diferentes programas de postgrado, existe un importante número de participantes que se encuentran en diferentes condiciones, relacionadas con la no culminación de la carga académica y la no elaboración, presentación y defensa del trabajo de Investigación en el lapso de tiempo máximo establecido para cada programa; es la imperiosa razón que justifica el surgimiento de un régimen condicional que atienda a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Estudios de Postgrado en la Universidad Yacambú.

Sobre la base de las precitadas consideraciones, el Consejo Universitario de la Universidad Yacambú, en uso de las facultades que le confiere el artículo 26 numeral "1" de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numerales 2.3.3.3, literal "a", de la reforma vigente al Estatuto Orgánico de la Universidad dicta la siguiente:

NORMATIVA PARA ESTUDIANTES CONDICIONALES

Artículo 1º. El objeto de la presente normativa, es brindar el apoyo académico y administrativo a los participantes de los distintos programas de postgrado, que no hayan culminado sus estudios en el lapso previsto en las regulaciones emitidas por el Ministerio de adscripción, a través de un proceso de actualización en el área de investigación.

Artículo 2º. La presente normativa será aplicable a los participantes de los diferentes programas de postgrado, que no hayan culminado sus estudios en el lapso establecido al respecto en la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nro. 37.328 del 20 de noviembre de 2001, y que habiendo culminado la carga académica, no cuenten con el tiempo necesario para cumplir con los lapsos establecidos para el desarrollo del trabajo de investigación.

Parágrafo único: El ingreso como estudiante condicionado, debe realizarse en el trimestre inmediato después de culminada la carga académica y de haberse comprobado que no cuenta con el tiempo necesario para cumplir con los lapsos establecidos para el desarrollo del trabajo de investigación.

Artículo 3º. Los participantes que concluyeron la carga académica del programa de postgrado en el cual están matriculados, teniendo inscrito o no el trabajo de investigación correspondiente, sin detrimento del proceso en el que se encuentra el mismo; quedan sujetos a esta propuesta, previa la realización de las siguientes actividades:

- 1 Inscribirse hasta el comienzo de las actividades académicas del periodo en el cual se les cumplan los 4 años para maestría y los 5 años para doctorado.
- 2 Cursar las unidades curriculares correspondientes a la reasignación del plan de estudio y nivel al cual se adscribe.

- 3 Cumplir con los aspectos académicos y administrativos expuestos en la presente normativa.

Artículo 4º. Los estudiantes condicionales de los distintos programas de especialización, cursarán en el primer trimestre un seminario electivo y un seminario avanzado. Al mismo tiempo, deberán consignar la postulación de tema y tutor, ajustándose al cronograma de Trabajo de Grado del período académico en curso. En el segundo trimestre, consignará y presentará el Trabajo Especial de Grado, debiendo cancelar un arancel de inscripción condicional y el arancel correspondiente a las unidades de crédito de las asignaturas por cursar, de acuerdo con el costo vigente.

Según el programa de Especialización, cursarán las siguientes asignaturas:

Especialización en Gerencia en Salud: Metodología de la Investigación y Gestión de Calidad en la Atención Médica.

Especialización en Gerencia. Mención Mercadeo: Seminario Avanzado Trabajo Especial de Grado y Seminario de Sistemas de Información Empresarial.

Especialización en Gerencia. Mención Finanzas: Seminario Avanzado Trabajo Especial de Grado y Seminario Estratégico de las Inversiones Financieras.

Especialización en Gerencia. Mención Organización: Seminario Avanzado Trabajo Especial de Grado y Seminario Análisis de la Economía Venezolana.

Especialización en Gerencia. Mención Redes y Telecomunicaciones: Seminario Avanzado Trabajo Especial de Grado y Seminario de transmisión de datos.

Especialización en Gerencia. Mención Sistemas de Información: Seminario Avanzado Trabajo Especial de Grado y Seminario de Integración de Redes

Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas: Seminario Trabajo Especial de Grado y Derecho Penal Sustantivo y Adjetivo.

Artículo 5º. Los estudiantes condicionales de los distintos programas de maestría, cursarán en el primer trimestre un seminario electivo y un seminario avanzado. Al mismo tiempo, deberán consignar la postulación de tema y tutor, ajustándose al

cronograma de Trabajo de Grado del período académico en curso. En el segundo trimestre, consignarán y presentarán el Trabajo de Grado, debiendo cancelar un arancel de inscripción condicional y el arancel correspondiente a las unidades de crédito de las asignaturas por cursar, de acuerdo al costo vigente.

En los programas de Maestría, cursarán las siguientes asignaturas:

Maestría en Gerencia Educativa: Gestión de la calidad en instituciones educativas y Seminario Avanzado Metodología de la Investigación

Maestría en Educación Ambiental: Metodología de la Investigación y Proyectos Didácticos para la Educación Ambiental.

Maestría en Ciencias Ambientales. Mención Evaluación del Impacto Ambiental: Metodología de la Investigación y Diseños experimentales aplicados a las evaluaciones de impacto ambiental. *Maestría en Gerencia el Desarrollo Sustentable:* Metodología de la Investigación y Gobernanza Ambiental

Maestría en Gerencia de las Finanzas y los Negocios: Seminario Avanzado de Investigación y Análisis Estratégico de las finanzas e inversiones

Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas: Seminario Sistema Penal Venezolano y Seminario Trabajo de Grado.

Artículo 6º Los estudiantes condicionales del programa Doctorado, cursarán en el primer trimestre un seminario electivo y un seminario avanzado. Al mismo tiempo, deberán consignar la postulación de tema y tutor, ajustándose al cronograma de Trabajo de Grado del período académico en curso. En el segundo trimestre, cursarán un seminario electivo y un seminario avanzado adicional y en el tercer trimestre, consignarán y presentarán la Tesis Doctoral, debiendo cancelar un arancel de inscripción condicional y el arancel correspondiente a las unidades de crédito de las asignaturas por cursar, de acuerdo con el costo vigente.

Según el programa de Doctorado, cursarán los siguientes seminarios:

Trimestre I: Seminario Avanzado de Investigación I y Epistemología de las Ciencias Gerenciales

Trimestre II: Seminario Avanzado de Investigación II y Seminario Avanzado El Gerente, la Cultura y la Ética Gerencial

Artículo 7º Los participantes que no cumplan con todos los requerimientos antes señalados, pierden su estatus de estudiantes condicionales y deberán inscribirse como estudiantes nuevo ingreso.

Artículo 8º Los seminarios que sean cursados por los participantes en el Plan de Estudios de estudiantes condicionales, configuran un requisito de egreso y por ende no se considerarán para el cálculo del índice académico.

Dado, firmado y sellado a los quince (15) días del mes de enero del año 2018.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General